ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-RCS-MC-0105-2024

Señor
MARCO ANTONIO FLORIAN MANTILLA
C.C. 79.054.381
NIT: **79054381-0**
Correo electrónico: MAFESEG_8@HOTMAIL.COM
Bogotá D. C.

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA FGN-RCS-0121- 2024

De conformidad con lo previsto en los literales C y D del numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el Libro 2, Título 1, Parte 2, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y dado que su oferta presentada el 14 de julio de 2024, cumple con los requerimientos planteados en el **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA FGN-RCS-MC-0105-2024**, conformidad con las evaluaciones jurídica y técnica, en mi calidad de Subdirector Regional de Apoyo Centro Sur según Resolución No. 3842 del 15 de mayo de 2024, Acta de Posesión No.0806 del 27 de mayo de 2024, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el Decreto Ley 898 de 2017 y Resolución No. 0 2406 del 4 de julio de 2017, ACEPTO la oferta antes referida con las siguientes características:

1.OBJETO: Contratar la compra de extintores, soportes pedestal, elementos para botiquín y servicios de mantenimiento y recarga de extintores para las seccionales Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur.

2. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($98.452.270.00),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. No.15024 del 11 de junio de 2024.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

NOMBRE DEL RUBRO	RUBRO	RECURSO	VALOR
otros productos químicos; fibras	02-02-01-003-005-02	10	7.193.550
otros productos químicos; fibras	02-02-01-003-005-02	10	7.963.480
Productos metálicos elaborados.	02-02-01-004-002-01	10	5.647.740
Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas.	02-02-01-004-003-09	10	77.647.500
	TOTAL		**$98.452.270**

El cual afecta, recursos de funcionamiento.

3. FORMA DE PAGO: La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: En pagos parciales una vez realizado la entrega de elementos y prestación del servicio en cada una de las ciudades Ibagué – Tolima, Neiva – Huila, Florencia – Caquetá y Mocoa

– Putumayo, con la constancia de recibido de cada Seccional por parte del Supervisor del Contrato.

Los pagos a que se obliga la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 3, numeral 8, del Decreto 4170 de 2011, habilitó la funcionalidad de validación de factura electrónica en el Sistema SECOP II, el contratista deberá cumplir con el procedimiento para la validación de factura, conforme a la ley y demás normas que reglamenten.

Así mismo, independientemente de la radicación de la cuenta de cobro o factura en el SECOP II, conforme con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente para efectos del pago deberán enviar la factura, notas débito o crédito a través del buzón único dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. El anterior proceso deberá ser coordinado con el supervisor del contrato.

La Fiscalía General de la Nación, realizará la retención correspondiente a la Estampilla Pro Desarrollo Universidad de la Amazonía, dando cumplimiento a la Ordenanza No. 021 de 2017, de acuerdo a lo determinado en los artículos

267 al 270, en los pagos realizados al oferente, para aquellas actividades que correspondan a la seccional Caquetá, si hay lugar a ello.

4. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día diez (10) del mes de diciembre del año 2024 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de: Ibagué, Neiva, Florencia y Mocoa.

El lugar de entrega e instalación de los elementos objeto de la presente contratación, se realizará en los almacenes de cada una de las seccionales, así:

Seccional	Dirección
Dirección Seccional Tolima	Trasversal 1 sur No. 47-02 – Zona Industrial el Papayo. (Ibagué)
Dirección Seccional Huila	Carrera 21ª No. 26-65 Sur – Canaima (Neiva)
Dirección Seccional Caquetá	Avenida circunvalar No. 5-14 – Barrio la Avenida (Florencia)
Dirección Seccional Putumayo	Calle 14 No. 10-01 – Edificio Milenio (Mocoa)

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas del contrato.

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos, especificaciones técnicas e invitación pública.
2. Presentar en el plazo establecido en las condiciones y términos de la contratación, la totalidad de documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de Iniciación del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y apor-

tes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

5. Mantener a la FISCALIA indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acción legal, reivindicación y fallos de cualquier especie o naturaleza, que se entable o que pueda entablarse en contra de estos, por causa de acciones u omisiones en que incurra el CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato o en la guarda del mismo.
6. Mantener la reserva de la información y confidencialidad sobre documentos que conozca con ocasión del objeto contractual.
7. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
8. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
9. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
10. Facturar electrónicamente todos los servicios y/o bienes suministrados si tributariamente se encuentra obligado, caso contrario expedir cuenta de cobro con todos los requisitos de ley.
11. Radicar la factura electrónica si está obligado a ello en la Plataforma que indique el Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme a las indicaciones del Supervisor.
12. Subir al SECOP II: Factura electrónica o Cuenta de Cobro, Recibo a Satisfacción y Soportes del pago a Seguridad Social, una vez verificados, firmados y avalados por el supervisor del contrato y demás dependencias si así se requiera.
13. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
14. Las demás que por ley o el contrato le correspondan.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar en un término no mayor a 60 días calendario a partir del inicio de la ejecución del contrato los extintores, pedestales y elementos para botiquines para los kit de carreteras para los vehículos de propiedad de

la Fiscalía General de la Nación, en los almacenes de cada ciudad que conforma la Regional Centro Sur Ibagué Tolima, Neiva Huila, Florencia Caquetá y Mocoa Putumayo, en las medidas y cantidades requeridas, de acuerdo con las especificaciones técnicas, nuevas, libre de defectos e imperfecciones y de óptima calidad.

2. Mantener los precios ofrecidos durante el término de ejecución del contrato.
3. Los costos generados por el transporte de los elementos, por lo que dichos costos deben estar incluidos en la oferta.
4. Reemplazar los elementos objeto de la aceptación de oferta (contrato), que presenten defectos de fabricación, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario siguientes a la solicitud, presentada por el supervisor, sin costo adicional para la FGN, previa aprobación de la supervisión.
5. Disponer del personal, maquinaria, equipos, elementos, logística, bienes y servicios necesarios para la correcta y optima ejecución del objeto contratado.
6. Garantizar atención una vez conocido algún suceso que implique la intervención del contratista a los extintores instalados a los cuales se les haya realizado su mantenimiento y la recarga que presenten fallas en su funcionamiento, el contratista se obliga sin costo adicional para la Entidad a volver a realizar los trabajos de que se requieran dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la comunicación del hecho en el sitio donde se encuentren.
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos.
8. Constituir la garantía única con los valores y las vigencias señaladas para tal efecto.
9. Acatar las respectivas órdenes impartidas por el Supervisor del contrato.
10. Responsabilizarse de todo daño que se ocasione desde su comienzo hasta la terminación a terceros y a la Fiscalía durante la ejecución del contrato.
11. Atender el servicio de mantenimiento y recarga previa solicitud del supervisor del contrato, quien será la única persona autorizada para ello, dentro de los 10 días calendario siguientes a la solicitud.
12. Presentar cronograma e informes que sean solicitados por el supervisor dentro de tres (3) días calendarios siguientes a la solicitud.
13. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato.
14. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato juntamente con la Fiscalía.
15. Tramitar oportunamente las actas de inicio, suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario
16. Atender los requerimientos que hagan el supervisor(es) del contrato (s), tendiente a una correcta ejecución de este.
17. Informar oportunamente por escrito a la Entidad, o a través del supervisor los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
18. Pagar oportunamente los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales y pensiones, y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, el cual debe acreditarse mediante Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal durante el término de la vigencia contractual.

19. Llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto de este en ningún momento. En el evento de que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur no asumirá ningún costo adicional.
20. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Las demás obligaciones que se deriven del contrato.

7. SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por Xun profesional de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur o quien haga sus veces, quien contará con el apoyo de los coordinadores en cada una de las seccionales (Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo), quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

El supervisor será delegado mediante acto administrativo suscrito por la Subdirección Regional Centro Sur, quién será responsable de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

8. GARANTÍAS:

8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.590-9, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 4 - Amparos

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30%	Durante la Ejecución del contrato y 6 meses más
Calidad de servicio	20%	Durante la Ejecución del contrato y 6 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Durante la Ejecución del contrato y 6 meses más

8.2.RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar a la entidad y protegerla de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la

responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, en cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.590.9 de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección Regional Centro Sur y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 5 - Responsabilidad civil extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	***200 S.M.M.L.V.***	Término de duración del contrato.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:
1. **Modalidad de ocurrencia**. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. **Intervinientes**. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afecta-dos por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. **Amparos**. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su pro-pio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos am-paros aquí requeridos.
d. Cobertura expresa de amparo patronal.
e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales

9.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente la presente aceptación de oferta (contrato), en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

10.CADUCIDAD: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de

manera grave y directa la ejecución de la aceptación de oferta (contrato) y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

11. MULTAS: Si durante la ejecución del contrato el contratista incumple obligaciones a su cargo, la Fiscalía podrá imponerle el pago de sumas sucesivas diarias en calidad de multas conminatorias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, en calidad de multa, por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. PARAGRAFO: De manera previa a la imposición de multas, la FISCALIA procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en aplicación de la figura de la compensación se descontarán de cualquier suma que la FISCALIA le adeude al contratista.

12. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA debe pagar a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN una suma equivalente hasta del 20% del valor total de la aceptación de oferta (contrato), la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

13. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: El **CONTRATISTA** se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución de la aceptación de oferta (contrato), dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución de la aceptación de oferta (contrato) sin previa autorización escrita de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad dará lugar a que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que

haya lugar. En cumplimiento de la cláusula de reserva el **CONTRATISTA** deberá utilizar la información suministrada por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con fines exclusivamente informativos y en el marco de la aceptación de oferta (contrato). Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

15. LIQUIDACIÓN: El contrato se deberá liquidar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo contractual acordado, o unilateralmente por la FISCALIA GENERAL DE LA NACION si la parte contratista no se presenta a la liquidación o no existiere acuerdo sobre la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

16. DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Ibagué - Tolima.

La presente aceptación de oferta junto con la oferta económica constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción será la aprobación electrónica del ordenador del gasto a través de la plataforma SECOP II.

MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PORTELA
Subdirector Regional de Apoyo Centro Sur

Proyecto: Maria Ines Diaz Reyes, Área Contractual